

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE CÉLULAS TEJIDOS Y ÓRGANOS DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN MATERIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA.-

En la Ciudad de Montevideo, a los 21 días del mes de diciembre del año 2005, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE CÉLULAS TEJIDOS Y ORGANOS de la República Oriental del Uruguay (INDT), representado en este acto por la Dra. Inés ALVAREZ y el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE de la República Argentina (INCUCAI), representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos SORATTI, en adelante las partes, se suscribe el presente acuerdo.

**CONSIDERANDOS**

Que el Acuerdo de Reciprocidad entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la República Argentina y el Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay, suscripto en la Ciudad de Montevideo en fecha 11 de noviembre de 2005, reconoció como área de interés en materia de cooperación para los países de Uruguay y Argentina aquella relacionada con la adopción de las medidas necesarias para fomentar la donación y el trasplante de órganos y tejidos y velar por la calidad de ésta práctica médica.

Que dicho Acuerdo sentó las bases jurídicas y políticas que hoy hacen viable la firma del presente instrumento.



Que la necesidad de regular y garantizar el desarrollo de los mecanismos tendientes a cumplir los objetivos establecidos por las autoridades sanitarias de ambos países, requiere de un instrumento de actuación conjunta que permita coordinar los operativos que se generen.

Que en concordancia con lo manifestado precedentemente, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en Materia de Coordinación Operativa, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes efectuarán la comunicación del proceso de donación iniciado, cuando no exista receptor en el país donde se origina el mismo, acompañada de los antecedentes clínicos, datos de laboratorio y estudios complementarios del donante cadavérico mediante protocolo que como ANEXO I integra el presente, a efectos de la asignación del/los órgano/s y/o tejido/s ofrecidos para implante de acuerdo a las normas nacionales del país receptor.

**SEGUNDA:** La comunicación y el protocolo citados en la cláusula precedente deberán ser remitidos vía fax, suscriptos por los responsables de la Coordinación Operativa Nacional del país donante, debiendo dentro de las 48 hs. enviarse las correspondientes copias certificadas por correo postal.

**TERCERA:** EL Organismo del país en donde se origina la donación será el encargado de coordinar la cirugía de ablación, los tiempos de corte del operativo y toda otra eventualidad que surja durante su desarrollo, como así también de hacer entrega a los equipos de ablación de la documentación pertinente que permita el egreso de los órganos y/o tejidos ablacionados.

**CUARTA:** El país receptor deberá comunicar, de conformidad con la modalidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio, la realización del trasplante mediante copia del Certificado de Implante de




Organos que como ANEXO II integra la presente, debidamente conformada por el Organismo Nacional del país receptor, como así también la evolución de los receptores trasplantados,

**QUINTA:** La aplicación de este convenio se encuentra supeditada a la vigencia establecida en el artículo 10 del Acuerdo de Reciprocidad suscripto entre ambos países el 11 de noviembre de 2005. No obstante ello, en el término de un año contado a partir de la firma del presente, las partes se comprometen a efectuar un análisis del procedimiento operativo establecido en este convenio, a efectos de evaluar su continuidad o eventual modificación.

**SEXTA:** A todos los efectos legales que puedan derivar de la firma del presente acuerdo, el INDT fija su domicilio en el Hospital de Clínicas 4º piso de la Ciudad de Montevideo y el INCUCAI en Ramsay 2250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En lugar y fecha indicados precedentemente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Dr. CARLOS A. SORATTI  
PRESIDENTE  


  
Prof. D. ALVAREZ  
DIRECTOR DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE  
CONAGIOTRANSPLANTE DE CELULAS  
TEJIDOS Y ORGANOS